

Sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que realicen operaciones de regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría con partes relacionadas.

Estimados(as) amigos(as):

Informamos a ustedes que el Servicio de Rentas Internas (SRI), mediante Circular No. NAC-DGERCGC16-0000007, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 733, del 14 de abril de 2016, recuerda a los contribuyentes que realicen operaciones de regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría con partes relacionadas, lo siguiente:

Respecto a la frase “aplicación principal de un conocimiento, experiencia o habilidad de naturaleza especializada” en la definición de servicios técnicos, administrativos o de consultoría, indicada en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000571, se hace referencia a servicios que generen un resultado de carácter intelectual e intangible, por lo tanto están excluidas las siguientes actividades:

- La ejecución operativa de planes de promoción y/o publicidad, mas no el diseño de dichos planes;
- La conservación, transformación, entrega o empaque de bienes;
- La ejecución de labores agropecuarias, como la siembra, el regadío o la fumigación de plantaciones;
- La ejecución de contratos de construcción.

Las actividades de administración, planificación, dirección, supervisión, evaluación, control, documentación, capacitación o mejoramiento de las actividades anteriormente mencionada, incluso las de “aplicación principal”, están sometidas al límite de deducibilidad fijado para dicho tipo de operaciones cuando se realizan entre partes relacionadas.

En referencia al término “similares” de los Gastos generales deducibles que se enumeran en el Art. 28 numeral 16 del Reglamento a la LRTI, aplica solamente a las situaciones que estén comprendidas en las definiciones existentes respecto a regalías, servicios técnicos, administrativos o de consultoría.

La deducibilidad de los gastos indirectos asignados localmente por partes relacionadas no está sujeta a los límites fijados respecto a los gastos indirectos ni a los límites a los servicios técnicos, administrativos, de consultoría y regalías.

Las operaciones de regalías, servicios técnicos, administrativos o de consultoría con partes relacionadas locales no estarán sometidas a los límites de deducibilidad, siempre que les corresponda respecto de las transacciones entre sí la misma tarifa impositiva.

Para mayor información puede comunicarse con: Rodrigo Herrera (rodrigo.herrera@ec.pwc.com) o Erika Garcés (erika.garces@ec.pwc.com) en la ciudad de Quito y con Janina Chasi (janina.chasi@ec.pwc.com) o Andrés Jurado (andres.jurado@ec.pwc.com) en la ciudad de Guayaquil.

Un Cordial Saludo,
PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

